

BASES LEGALES DE LA PROMOCIÓN
“INSTORE FRUGO CADENAS REGIONALES TELEVISOR – CUPONES”
EMBOTELLADORAS CHILENAS UNIDAS S.A.

1. **EMBOTELLADORAS CHILENAS UNIDAS S.A.**, en adelante también “**ECCU**” dentro de sus actividades de marketing, ha organizado una promoción denominada “***Instore Frugo Cadenas Regionales Televisor – Cupones***” en adelante también la “Promoción”, a fin de publicitar e incentivar el consumo de productos que elabora, comercializa y distribuye.
2. La presente Promoción está dirigida a los consumidores mayores de 18 años, de la cadena de supermercados “Kunkar”, de las comunas de Santa Barbara, Los Ángeles, Mulchén, Laja y Angol, cuyas salas se encuentran descritas en el Anexo N° 1 del presente instrumento, en adelante los “Locales Adheridos”; que cumplan con la mecánica establecida en las presentes bases, en adelante las “Bases”.

La presente Promoción y la calidad de Local Adherido se comunicará al público consumidor a través de esquineros instalados dentro de los Locales Adheridos, comunicando la promoción, su mecánica e indicación del número de premios a entregar, según se establece en estas bases.

3. Los productos participantes en la Promoción serán los néctares de la marca **Frugo**, en su formato PET 2L, en cualquiera de sus sabores; en adelante los “Productos Participantes”.

La disponibilidad de productos dependerá del stock del Local Adherido al momento de la compra.

4. La presente Promoción estará vigente entre los días **1 de noviembre de 2025** y **31 de noviembre de 2025**, ambas fechas inclusive, o hasta agotar stock de 2.000 (dos mil) cupones por Local Adherido, lo que ocurra primero.
5. El premio consiste en **1 (un) televisor marca AOC Led HD Smart TV 32” 32s5135 Roku TV**, en adelante el “Premio”.

Total de premios: 5 (cinco) unidades; 1 (uno) por Local Adherido.

El Premio es intransferible y no podrá canjearse por dinero u otros objetos. El ganador no tendrá derecho a reclamar cambio, reemplazo, dinero o prestación alguna de ECCU si no hiciere efectivo el Premio en el plazo indicado en estas Bases.

6. Para participar en la Promoción, los clientes deben comprar al menos 1 (una) unidad de los Productos Participantes descritos en el punto número 3 de estas bases en los Locales Adheridos, lo que les dará derecho a solicitar al encargado del local 1 (un) cupón, el cual deberán completar con sus datos personales (nombre completo, RUT, dirección, teléfono y mail) y depositar en los buzones dispuestos para ellos en los Locales Adheridos.

Se deja expresa constancia de que cada boleta de compra permitirá solicitar 1 (un) cupón, independiente de la cantidad de Productos Participantes que se compren.

Los consumidores podrán participar tantas veces como deseen, sin perjuicio de que, en caso de resultar ganadores, solo tendrán derecho a un Premio.

7. El día **3 de diciembre de 2025**, entre todos los participantes registrados y que cumplan con la mecánica de estas Bases, se sorteará mediante un sistema aleatorio, denominado Random o tómbola electrónica, a un total de 5 (cinco) personas ganadoras, 1 (una) persona ganadora por Local Adherido.

Sin perjuicio de lo anterior, ECCU se reserva el derecho de modificar la oportunidad en que se efectuará el sorteo durante el período promocional. De ello se informará oportunamente.

8. El nombre de la persona que resulte ganadora será publicado en la página web www.ccu.cl/bases-legales y ésta será contactados por ECCU, telefónicamente y/o por correo electrónico, al número de teléfono y/o a la casilla de correo electrónico que hayan informado al momento de participar, dentro de un plazo máximo de tres (3) días contados desde la fecha del sorteo, con el objeto de informales que han resultado ganadores y de corroborar su datos personales únicamente para efectos de la entrega del Premio; y sus nombres se publicarán en los Locales Adheridos.

Una vez notificada, la persona ganadora deberá contactarse con ECCU dentro de las siguientes 48 horas contadas desde el momento del primer contacto, ya sea telefónico o por mail, luego de lo cual se le indicará la forma en que deberá retirar el Premio. En caso de que la persona ganadora no se comunique en el plazo señalado, se elegirá a un nuevo ganador, quien también tendrá 48 horas para comunicarse y hacer válido su Premio. Si esta nueva persona ganadora tampoco respondiere en el plazo ante referido, perderá su derecho al Premio, quedando ECCU facultada para disponer libremente de éste.

Las personas que resulten ganadoras deberán retirar su premio en el mismo local en el que deposito su cupón, en un plazo de 30 (treinta) días desde el día del sorteo. En caso que la persona ganadora no retirare su premio en el plazo señalado, perderá su derecho a éste, quedando ECCU facultada para disponer libremente del Premio.

Podrá hacer efectivo el premio única y exclusivamente la persona que haya ganado el mismo. ECCU no será responsable en caso que alguno de los ganadores no canjee en forma oportuna su premio, perdiendo su derecho a exigirlo, pudiendo ECCU disponer libremente de éste.

9. La persona ganadora autoriza expresamente a ECCU para dar a conocer, difundir y/o publicitar por cualquier medio de comunicación, sus identidades, con indicación de sus nombres, número de RUT parcial, ciudad o localidad a la que pertenecen, y a utilizar sus respectivas imágenes y/o voces con fines comerciales y/o publicitarios, comprometiéndose asimismo a prestar su colaboración para las actividades promocionales y publicitarias que para ello fueren necesarias, sin derecho a compensación alguna, en la forma y medios que ECCU considere convenientes, durante la vigencia de la promoción, y hasta un año después de su finalización.

10. Se deja expresa constancia que los datos proporcionados por el concursante, serán usados única y exclusivamente para los fines del presente concurso.
11. Quedan excluidos de participar de la promoción: A) accionistas o socios que tengan participación igual o superior al diez por ciento (10%) del capital social, directores, altos ejecutivos de las empresas pertenecientes al Grupo CCU, los trabajadores de CCU, el personal involucrado de la agencia de publicidad, agencia de promociones y/o auspiciadores de la promoción, si las hubieren, el personal dependiente de contratistas o empresas externas que presten servicios a los anteriores con el objeto de desarrollar y/o ejecutar esta promoción, embajadores e influenciadores de la marca Frugo y de todas aquellas que su matriz y sus filiales elaboren o comercialicen, ni tampoco sus cónyuges, parientes por afinidad, consanguinidad en toda la línea recta y en la colateral hasta el cuarto grado; B) cualquier persona que haya participado directamente en la preparación y/o ejecución de la presente Promoción.
12. El premio no es canjeable por dinero, ni por otros Productos.
13. La participación en esta Promoción implica la total aceptación de sus bases.
14. ECCU se reserva el derecho de modificar las bases de esta promoción en forma total o parcial, debiendo comunicar dicha circunstancia mediante la publicación de las modificaciones en los mismos medios donde fueron publicadas las mismas, así como en los respectivos locales adheridos.
15. Una copia de la protocolización de estas bases se mantendrá en las oficinas de ECCU ubicadas en Avda. Presidente Eduardo Frei Montalva N° 1.500, Renca, Santiago, y publicadas en el sitio web www.ccu.cl/bases-legales/.

Gonzalo Uribe Lora
EMBOTELLADORAS CHILENAS UNIDAS S.A.

ANEXO N° 1
LOCALES ADHERIDOS

<u>CADENA</u>	<u>DIRECCIÓN</u>	<u>CIUDAD / LOCALIDAD</u>
KUNKAR	ZENTENO 125	Santa Bárbara
KUNKAR	OHIGGINS 795	Los Ángeles
KUNKAR	VILLAGRAN 700	Mulchén
KUNKAR	ARTURO PRAT 479	Laja
KUNKAR	AV. O'HIGGINS 350	Ángol

Certificado de firmas electrónicas:
EB5EE538F-B540-4069-B205-816E88C1BD78



Firmado por

Firma electrónica

Gonzalo Uribe Lora
CHL 163707772
guribe@ccu.cl

GMT-03:00 Miércoles, 22 Octubre, 2025 20:45:08
Identificador único de firma:
19D64956-5D75-435B-B1C9-FEAD6535E64B